



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría Oralidad

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 27 DE JUNIO DE 2014, EXPIDE EL PRESENTE:

A V I S O

Y por medio del mismo **HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA** que ante esta Corporación, en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, consagrado en el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, el ciudadano **VÍCTOR LENIS** ha formulado demanda en contra del **MUNICIPIO DE PALMIRA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** donde se elevaron las siguientes pretensiones:

- "1 *Ordenar al Municipio de Palmira: Señor Alcalde. Doctor. Ritter López Peña, o a quien haga sus veces, a través de la Oficina de Proyectos en cabeza del Profesional Responsable de esta Oficina, presentar el proyecto al Ministerio de Vivienda y desarrollo territorial en un término inmediato, en la Oficina del Vice ministerio de Agua y Saneamiento Básico con la finalidad de que se viabilice el proyecto tanto técnicamente como económicamente, teniendo en cuenta el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para que se financie mediante el mecanismo de la Ventanilla Única o el que se estime conveniente en la presente vigencia fiscal, y desde luego vincular para los recursos de la nación el proyecto debe ser priorizado en el marco del programa Agua Para la Prosperidad -Planes departamentales de Agua.*

2. *Ordenar, al Municipio de Palmira que con los recursos del Sistema General de Participaciones o con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, considerar dentro de los estudios necesarios para que se garantice el interés de un buen acceso a los servicios públicos básicamente suplir a toda la comunidad de los corregimientos de Rozo, La Torre, La Acequia, Matapalo, Obando, La Herradura, Zona Industrial, La propuesta ya viabilizada técnicamente por ACUAVALLE, denominada proyecto **CERPAL** de forma que se determine si cumple con las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal y más aún a sabiendas que el proyecta da cobertura no solo a la parte domestica sino también a la parte no domestica como lo es la zona industrial que está en un gran numero asentada en la zona **AEROPUERTO INTERNACIONAL, ZONAS FRANCAS, ENTRE OTRAS Y 356 EMPRESAS ASENTADAS EN LA ZONA, y los 4 municipios del departamento del valle del cauca.***

3. *Ordenar al Municipio de Palmira el estado de riesgo versus la inversión al presentar una propuesta que no determine o establecer la naturaleza del daño de no inclusión a toda una población emergente y flotante en el mismo sector de influencia, así como los riesgos resultantes de tomar las medidas urgentes sin que exista el aparejamiento de las otras opciones de mayor complejidad e integralidad. Y el hecho de no considerarlo los efectos a tomar el riesgo para mitigarlo, básicamente analizando el nivel socio*

económico de la población que reside en la totalidad de los corregimientos mencionados.

4. Ordenar a la Administración Municipal de Palmira, se sirva contratar un estudio socioeconómico que cualifique la capacidad adquisitiva de la población de la totalidad de los corregimientos y su zona industrial, con el fin de determinar si la población tiene la capacidad de financiar el proyecto de la implementación del nuevo sistema de abastecimiento de agua potable para esta región del departamento, con el fin de que se caracterice socio demográficamente a las poblaciones soportados en metodología de estudio financieros y estadísticos, ya que se tiene la posibilidad de que los otros municipios como yumbo, cerrito, vijes puedan ayudar financieramente el proyecto.
5. Ordenar al Municipio de Palmira vincular los corregimientos de **MATAPALO, OBANDO, LA HERRADURA Y LAS ZONAS INDUSTRIALES** al proyecto que en este momento avala la Administración Municipal, con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes que residen en estos 3 corregimientos.
6. **Ordenar al demandado ejecutar las acciones tendientes a evitar el daño contingente, y hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos de las comunidades no solo de los corregimientos de Rozo, La Torre, La Acequia, Matapalo, Obando, La Herradura, sino también las zonas fronterizas de los municipios de cerrito, yumbo, vijes, debido a que se requiere tener en cuenta el nivel socio económico de la población de estos corregimientos, para lo cual se solicita ordenar al Municipio de Palmira, La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, al Ministerio de Vivienda, Vice ministerio de Agua y Saneamiento Básico, La Administración Municipal de vijes. La Administración municipal cerrito, la Administración yumbo la ASIGNACION DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DE ORDEN NACIONAL PARA GARANTIZAR LA ejecución del Proyecto consistente en la IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL PARA EL CASO DE LOS CORREGIMIENTOS DE ROZO, LA TORRE, LA ACEQUIA, MATAPALO, OBANDO, LA HERRADURA, Y DEMAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en la presente vigencia fiscal.**
7. Ordenar al demandado "Administración Municipal Dr. Ritter López Peña, que se le entregue el manejo de la Administración, Operación del nuevo sistema de abastecimiento de agua potable para el caso de los corregimientos de Rozo, La Torre, La Acequia, Matapalo, Obando, La Herradura y Demás, a la empresa denominada las **ASOCIACIONES DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**, ya que las empresas que actualmente operan el servicio en los corregimientos con total claridad, responsabilidad empresarial.
8. Ordenar al Ministerio de Vivienda a través de la oficina del Vice Ministerio de Agua Y Saneamiento, la contratación de la Licitación del Proyecto consistente en la **IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL PARA EL CASO DE LOS CORREGIMIENTOS DE ROZO, LA TORRE, LA ACEQUIA, MATAPALO, OBANDO, LA HERRADURA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**, en común acuerdo con la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y las Alcaldías Municipales beneficiadas del proyecto, en la presente vigencia fiscal.
9. Reconocer lo ordenado en los artículos 39 y 40 de la Ley 472 de 1998, en caso de condenarse al demandado."

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° 76001-23-33-005-2014-00552-00, siendo Ponente el Honorable Magistrado, doctor JHON ERICK

CHAVES BRAVO, siendo admitida la demanda mediante auto del veintisiete (27) de junio de dos mil catorce (2014), donde se dispuso la vinculación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. Posteriormente, por proveído del seis (6) de agosto de dos mil catorce (2014) se repuso parcialmente el auto admisorio, rechazando parcialmente la demanda respecto de la Presidencia de la República.

Para su publicación por parte del extremo demandante, **habida cuenta de los eventuales beneficiarios**, el presente aviso se fija en cartelera de la Secretaría de la Corporación -Sistema Oral-, hoy siete (7) de noviembre de dos mil catorce (2014), quedando a disposición de los interesados la copia pertinente para el propósito de ley, **a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz.** Copia del mismo, será publicado en la página web de la Rama Judicial

JULIO HEBER VELASQUEZ ROJAS
Secretario
vcm

